

terreno sito en La Moratina, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada, y de los informes técnicos y jurídicos procedentes que se incluyen en el expediente, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del terreno, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del terreno ofertado por el Ayuntamiento de Grado.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por el Ayuntamiento de Grado.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Grado (Asturias) la cesión gratuita de un terreno de su propiedad, de 3.000 metros cuadrados de superficie aproximada, sito en La Moratina, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Esta cesión gratuita queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos, y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el terreno y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Oviedo para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social
MANUEL CHAVES GONZALEZ

29053 *REAL DECRETO 1469/1989, de 1 de diciembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) la cesión gratuita de un solar sito en el paraje de Las Fronteras, con destino a la construcción de un Centro de Atención Primaria.*

El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 1984, ratificada posteriormente el día 2 de agosto de 1985, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social un solar de 1.200 metros cuadrados de superficie aproximada, ubicado en el paraje de Las Fronteras, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Atención Primaria.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada, y de los informes técnicos y jurídicos procedentes que se incluyen en el expediente, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del solar, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del solar ofertado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) la cesión gratuita en propiedad del solar municipal de 1.200 metros cuadrados de superficie aproximada, ubicado en el paraje de Las

Fronteras, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Atención Primaria.

Esta cesión gratuita queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos, y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el inmueble y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Atención Primaria proyectado.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Madrid para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social
MANUEL CHAVES GONZALEZ

29054 *REAL DECRETO 1470/1989, de 1 de diciembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Mazo (Santa Cruz de Tenerife) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, conocido por «Juana Morera», situado en El Pueblo, con destino a la construcción de un Centro de Salud.*

El Pleno del Ayuntamiento de Mazo (Santa Cruz de Tenerife), en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1987, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social un solar conocido por «Juana Morera», situado en El Pueblo, del término municipal de Mazo, de 700 metros cuadrados de superficie aproximada, con destino a la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta mencionada, y de los informes técnicos y jurídicos procedentes que se incluyen en el expediente, así como de la certificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del solar, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del solar ofertado por el Ayuntamiento de Mazo.

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por el Ayuntamiento de Mazo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 1989.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Mazo (Santa Cruz de Tenerife) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 700 metros cuadrados de superficie aproximada, conocido por «Juana Morera», situado en El Pueblo, del término municipal de Mazo, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Esta cesión gratuita queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social, a quien quedará adscrito el solar y que deberá hacerse cargo, igualmente, de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Santa Cruz de Tenerife para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social
MANUEL CHAVES GONZALEZ